

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia visible en el PDF032, se advierte que el traslado ordenado en auto de 1 de noviembre de 2022, no fue remitido a la abogada LEIDY MARCELA TORRES ACEVEDO, razón por la cual, el Juzgado DISPONE:

1. REQUERIR a Secretaría para que proceda INMEDIATAMENTE a correr el traslado ordenado en auto de 01 de noviembre de 2022, a la abogada LEIDY MARCELA TORRES ACEVEDO, dejando las constancias a que haya lugar.

2. REQUERIR a la abogada YANETH BECERRA CORTES, para que en el término de ocho (8) días, proceda allegar copia autentica de la sentencia de 16 de diciembre de 2020 proferida por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso ejecutivo singular No. 110014003004320170147000; así como, copia auténtica del auto por el cual se aprobó la liquidación del crédito aportada. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 16 de 1/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8574bc24f22561f985df7002599245926af7d8f49ca9c20131e4104c2a611134

Documento generado en 31/01/2023 01:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>